

## **I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## **II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

## **IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## **V. Firma del titular del área.**

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

## **VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE N° 53-42218  
C.A.: 16.27S.714.1.7-9/2002  
BITÁCORA: 14/KV-0151/07/17**

**OF. N° SGPA-DGZFM-TAC- 3688 /2017.**

En la Ciudad de México, a **21 NOV 2017**

**ING. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.  
PRESENTE.**

Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa con número **1386** /17, emitida a favor del **C. MARTÍN GARCÍA MARAVILLA**, por medio de la cual esta autoridad **PRÓRROGA** por 15 años la vigencia del Título de Concesión MR N° **DGZF-209/03**, respecto de una superficie de **2,092.78 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y zona federal marítimo terrestre del Estero La Manzanilla, localizada en Playa y Estero La Manzanilla, Calle Boca de Iguanas N° 24, Localidad Bahía de Tenacatita, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, exclusivamente para **casa habitación**, por un término de 15 años contados a partir del día **16 de septiembre de 2018**.

Lo anterior, a efecto de obtener su valioso apoyo para entregar el instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa debidamente fundada y motivada, por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la resolución sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, el acuse del resolutivo sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**

LALC/IRV/S/EA/C.



RESOLUCIÓN N° **1386** /2017En la Ciudad de México, a **21 NOV 2017**

Vista para resolver la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión MR N° **DGZF-209/03**, emitido dentro del expediente al rubro citado, abierto a nombre del C. **MARTÍN GARCÍA MARAVILLA**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

### RESULTANDO

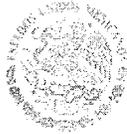
**PRIMERO.-** En fecha **21 de mayo de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del C. **MARTÍN GARCÍA MARAVILLA**, el Título de Concesión MR N° **DGZF-209/03**, dentro del expediente administrativo N° 53/42218, respecto de una superficie de **2,092.78 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y zona federal marítimo terrestre del Estero La Manzanilla, así como la obra que se autoriza en la presente concesión consistente en la **construcción de una casa habitación**, localizada en Playa y Estero La Manzanilla, Calle Boca de Iguanas N° 24, Localidad Bahía de Tenacatita, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, exclusivamente para **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **15 de septiembre de 2003**.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **05 de julio de 2017**, se recibió en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco, escrito por parte del C. **MARTÍN GARCÍA MARAVILLA**, por medio del cual solicitó Prórroga del Título de Concesión MR N° **DGZF-209/03**.

**TERCERO.-** Que con fecha **22 de agosto de 2017**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio N° **SEMARNAT.UEAC.SPMJ.-0035/17**, de fecha 11 de julio de 2017, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, remitió la solicitud referida en el Resultando inmediato superior; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

### CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28



de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

**II.-** Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

**Ley General de Bienes Nacionales**

**"Artículo 73.-** Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

**I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

**II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;

**III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

**IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

**V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

**VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

**VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.



El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

I. Que con fecha **21 de mayo de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo



Terrestre y Ambientes Costeros, emitió el Título de Concesión MR N° **DGZF-209/03**, con una vigencia al **15 de septiembre de 2018**.

- II. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco, el día **05 de julio de 2017**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión MR N° **DGZF-209/03**.
- III. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el C. **MARTÍN GARCÍA MARAVILLA**, titular de la Concesión MR N° **DGZF-209/03**, quien acredita su personalidad mediante Copia Simple de la Credencial para Votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector N° GRMRMR65102516H100 emitida en el año 2016.
- IV. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- V. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud del C. **MARTÍN GARCÍA MARAVILLA**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre; mismos que acredita mediante:
  - a) Original de la Constancia de No Adeudo emitida por La Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco, en la que hace constar que: ..."**GARCÍA MARAVILLA MARTIN** con número de Concesión **DGZF-209/03 EXP.53/42218**, ubicado en: BOCA DE IGUANA # 24 ESTERO LA MANZANILLA en el municipio de La Huerta, Jalisco. **Tiene cubiertos sus pagos correspondientes del 1° bimestre del año 2012, hasta el 6° bimestre del año 2017**, DE ACUERDO AL Art. 232-C de la Ley Federal de Derechos por Uso, Goce o aprovechamiento de una superficie de **2,093.00 m<sup>2</sup>**, para uso **GENERAL**, de Zona Federal Marítimo Terrestre, por lo que no tiene adeudos en la tesorería de este H. Ayuntamiento de La Huerta, Jalisco a la fecha de este documento"...
  - b) Copia simple de Recibo Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de La Huerta, Jalisco con N° **009356**, a nombre del C. **MARTÍN GARCÍA MARAVILLA**, de fecha **9 de abril de 2010**, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal, correspondiente al año **2010**.
  - c) Copia simple de Recibo Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de La Huerta, Jalisco con N° **003035**, a nombre del C. **MARTÍN GARCÍA MARAVILLA**, de fecha **25 de abril de 2011**, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal, correspondiente al año **2011**.

EXPEDIENTE: 53-42218  
C.A.: 16.27S.714.1.7-9/2002  
BITÁCORA: 14/KV-0151/07/17

- d) Copia simple de Recibo Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de La Huerta, Jalisco con N° **003688**, a nombre del C. **MARTÍN GARCÍA MARAVILLA**, de fecha **25 de abril de 2012**, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal, correspondiente al año **2012**.
- e) Copia simple de Recibo Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de La Huerta, Jalisco con N° **002813**, a nombre del C. **MARTÍN GARCÍA MARAVILLA**, de fecha **19 de julio de 2013**, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal, correspondiente al año **2013**.
- f) Copia simple de Recibo Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de La Huerta, Jalisco con N° **000106**, a nombre del C. **MARTÍN GARCÍA MARAVILLA**, de fecha **26 de febrero de 2014**, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal, correspondiente al año **2014**.
- g) Copia simple de Recibo Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de La Huerta, Jalisco con N° **004666**, a nombre del C. **MARTÍN GARCÍA MARAVILLA**, de fecha **10 de marzo de 2015**, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal, correspondiente del **2015/01 al 2015/06**.

VI. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **05 de julio de 2017**, se **AUTORIZA** otorgar una prórroga de la vigencia del Título de Concesión MR N° **DGZF-209/03**, por un plazo de **15 años**, periodo igual al otorgado en la Concesión original, el cual se contará a partir del día **16 de septiembre de 2018**, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Concesión de que se trata.

Lo anterior, no es impedimento para que esta autoridad solicite al C. **MARTÍN GARCÍA MARAVILLA**, de ser el caso, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se **PRÓRROGA** el Título de la Concesión MR N° **DGZF-209/03**, a nombre del C. **MARTÍN GARCÍA MARAVILLA**, por un término de **15 años** contados a partir del día **16 de septiembre de 2018**; en base a los motivos y fundamentos expuestos en el **Considerando III** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La presente prórroga forma parte de la Concesión MR N° **DGZF-209/03**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al C. **MARTÍN GARCÍA MARAVILLA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Procedimental referida anteriormente o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al C. **MARTÍN GARCÍA MARAVILLA**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED]; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

**QUINTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.**

LALCIRV/S/ETC.